



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D. Rubén García Ortega, D^a Olga Villanueva Muñoz, D^a Bárbara García Torijano, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. Ramiro Magro Sanz y D. David Pascual Herrera.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

D^a Diana Ávila López

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y seis minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinte, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, D^a Diana Ávila López y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su insistencia, la Diputada Provincial D^a Susana Alcalde Adeva.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales, D. Alfonso Esteban Señor por el Grupo Popular y D. Daniel Tousef López por el Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día veintiuno de enero de dos mil veinte, tal y como han sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 6815/2019. ESTIMACIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EL 17 DE ENERO DE 2020 POR EL GRUPO POPULAR INSTANDO LA SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DEL JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019 (PARTICULAR NÚMERO 10).

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:

“Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto el 17 de enero de 2020 por D. Alfonso Esteban Señor, Diputado Provincial y Portavoz del Grupo Popular en esta Institución, en el que se insta la suspensión del acuerdo de Junta de Gobierno, de 19 de diciembre de 2019 (particular número 10) en Resolución del expediente 6815/2019.

Y visto el informe de Secretaría de fecha 23 de enero de 2020, favorable a dejar en suspenso la ejecución del citado expediente, de conformidad con lo regulado en el artículo 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente tengo a bien PROPONER

Primero.- Dejar en suspenso la ejecución del expediente 6815/2019, particular número 10 de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de conformidad con lo regulado en el art. 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un órgano manifiestamente incompetente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Alfonso Esteban Señor, Diputado Provincial y Portavoz del Grupo Popular en esta Institución.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento y al Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos”.

D. Rubén García Ortega manifiesta que, por entender que se encuentra en una posible causa de abstención, se abstiene de deliberar, votar o participar de forma alguna en el asunto.

Vista la propuesta,

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Dejar en suspenso la ejecución del expediente 6815/2019, particular número 10 de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de conformidad con lo regulado en el art. 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un órgano manifiestamente incompetente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Alfonso Esteban Señor, Diputado Provincial y Portavoz del Grupo Popular en esta Institución.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento y al Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos.

3.- EXPEDIENTE 4709/2019. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN DE D^a CATALINA BLASCO PASADAS CONTRA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚM. 2019-3413 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE.

El Sr. Presidente da cuenta que por Decreto de la Presidencia nº 2019-3413 de fecha 27 de diciembre de 2019 se adoptó: *Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo y el autoempleo en la provincia de Guadalajara, Año 2019.*

- En la misma se acuerda:

Dos.2.- “Desestimar las solicitudes relativas a los siguientes expedientes, dado que su domicilio fiscal no se encuentra en algún municipio de la provincia de Guadalajara incumpliendo así la Norma Tercera, apartado 1. b)

- Catalina Blasco Pasadas (Expediente nº 4709/2019), cuyo domicilio fiscal está en Petrer -Alicante-

...”

- Notificado a la interesada con fecha 03 de enero de 2020, Registro de Salida nº 2020 S-RE-42, interpone Recurso de Reposición contra dicho acuerdo mediante escrito registrado el pasado 13 de enero de 2020, nº de registro 2020-E-RE-205.

El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo emite informe con fecha 17 de enero de 2020, en el que se fundamenta:

1.- La convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y el autoempleo en la provincia, Año 2019 en su base Tercera.- Beneficiarios y requisitos, establece:

LINEA 2

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

b) Establecerse por cuenta propia y ubicar su centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes Así mismo el domicilio fiscal deberá localizarse en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara.

2.- Con fecha 25 de septiembre de 2019, dentro del plazo establecido en la convocatoria y con nº de registro de entrada 2019-E-RE-3423 de fecha 26/09/2019 D^a Catalina Blasco Pasadas presenta solicitud a la misma, que acompaña de la siguiente documentación:

- Certificado de la Agencia Tributaria a fecha 23 de septiembre de 2019, en el que figura como *domicilio fiscal* Calle Casas del Castillo núm 23 piso bj 03610 Petrer (Alicante).

- Modelo 037 de *alta* en el censo de actividades en el censo de empresarios de fecha 24/09/2019 en el cual no se indica domicilio fiscal.

- Documento del Servicio Valenciano de Empleo y formación de inscripción a fecha 03 de julio de 2019 en el que su situación es de alta de la demanda en Petrer (Alicante).

Con *fecha 9 de enero de 2020* se remite Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT en el que se *certifica que*:

-Domicilio fiscal: Paseo Alberto Cemillán num 1 19237 Arbankón (Guadalajara). *No se indica desde qué fecha.*

- está dado de alta con fecha 25/09/2019 y la actividad se desarrolla en PA Eloy Guijarro s/n Arbankón (Guadalajara)

- está dado de Baja con fecha 09/06/2019 de la actividad en la C/ Royo, 2 Guadalajara.

De todo ello se concluye que, con la documentación aportada por D^a Catalina Blasco Pasadas no queda acreditada la fecha de alta del domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara, figurando el mismo a fecha de su solicitud en la provincia de Alicante.

3.- En consecuencia, existe incumplimiento de la Norma Tercera apartado 1.b) de la convocatoria "... Así mismo el domicilio fiscal deberá localizarse en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara" requisito éste imprescindible para la concesión de la subvención solicitada.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

Concluye proponiendo la desestimación del recurso.

Por lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por D^a Catalina Blasco Pasadas contra el acuerdo adoptado por Resolución del Presidente el 27 de diciembre de 2019, en el que se acuerda desestimar la solicitud de D^a Catalina Blasco Pasadas.

En la documentación ahora aportada no queda acreditada la fecha de alta del domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara.

En consecuencia, a fecha de presentación de su solicitud figuraba Petrer (Alicante) como domicilio fiscal incumpliendo así la Norma Tercera, apartado 1. b), en la que se requería que “... *Así mismo el domicilio fiscal deberá localizarse en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara*”, ratificando el acuerdo adoptado en su día al respecto.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria General en Funciones doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax: